Éste Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones y Ordenanzas -
Comisión Municipal de Yala.

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO Nº 125

07 de Noviembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 97-HF/2015.-
EXPTE. Nº 0500-697/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director Provincial de Rentas, al C.P.N **DANIEL ALFREDO ALEMAN**, DNI Nº 16.886.692.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 145-S/2016.-
EXPTE. Nº 0722-263/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicios 2015-Ley Nº 5861,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. **RAMON JOSE DANIEL ARECO**, CUIL 20-26309781-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de la O.:R2-02-14 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 774-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-114/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que el cargo de Coordinador de Programas Nacionales dependiente de la Tesorería de la Provincia se encuentra vacante;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase, al Sr. **EDUARDO RENE AGUILERA**, D.N.I. Nº 20.455.816, en el cargo de Coordinador de Programas Nacionales, cargo jerárquico fuera de Escala, dependiente de la Unidad de Organización "C2B"Tesorería de la Provincia-Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente.-
ARTICULO 2º.-La remuneración correspondiente al cargo de Coordinador que se designa en el articulo primero será equivalente a la de Director.-
ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, otórgase al Sr. EDUARDO RENE AGUILERA, D.N.I. Nº 20.455.816, licencia sin goce de haberes en el cargo de Planta Permanente Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Tesorería de la Provincia, desde la fecha del presente y mientras dure el cargo de mayor jerarquía.-
ARTICULO 4º.-La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo precedente será atendida con la Partida de Gastos en Personal asignada en la U. de O. "C2B" de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda prevista en el presupuesto vigente.-
ARTICULO 5º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1075-S/2016.-
EXPTE. Nº 0730-258/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. **ENRIQUE FERNANDO GIL**, CUIL 20-32581029-8, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-18 Hospital "Calilegua" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1239-S/2016.-
EXPTE. Nº 718-286/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Lic. **GUILLERMO HORACIO GARZON**, CUIL 23-25377495-9, en el cargo categoría A1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O. R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen" a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1242-S/2016.-
EXPTE. Nº 0735-292/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, gozaba por la Sra. **LUCÍA IBARRA**, CUIL 27-18298319-0, en el cargo categoría 4-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U de O.:R2-02-22 Hospital "La Mendieta" por el período comprendido entre 1º de diciembre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. **MARCELA SUSANA CRUZ**, CUIL 27-28997869-6, en el cargo categoría 4-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-22 Hospital "La Mendieta" por el periodo comprendido entre 1º diciembre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1278-S/2016.-
EXPTE. Nº 0700-861/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **MIRIAN MARISEL BENITEZ,** CUIL 27-33253619-8, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de la Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1281-S/2016.-
EXPTE. Nº 727-329/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877,…

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **MABEL NOEMI GUARI,** CUIL 27-36378304-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-15 Hospital "Dr. Manuel Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1320-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-638/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a la Dra. **FABIANA ALEJANDRA VERÓN**, CUIL 27-28110600-2, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U de O: R2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto del artículo 1º limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interina de la Dra. FABIANA ALEJANDRA VERÓN, CUIL 27-28110600-2, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley Nº 4118, de la U.:R2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, dispuesta mediante Decreto Nº 6078-S/14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1371-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-885/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **MARISOL CRUZ ORIGUELA,** CUIL 23-36424976-4, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. MARISOL CRUZ ORIGUELA, CUIL 23-3642976-4, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1462-S/2016.-
EXPTE. Nº 0721-00783/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al Dr. **JOSÉ HÉCTOR SEBASTIAN COPA**, CUIL 20-26697519-9, en el cargo categoría A (j-2) agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1636-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-187/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Convalidar los actos celebrados por el Inspector General **RUBEN MARCELO AGUILAR** en carácter de Sub-Director General del Servicio Penitenciario entre los días 11 de Diciembre de 2015 al 6 de Julio de 2016.-
ARTICULO 2º.-Conforme lo establecido en el artículo anterior, dispóngase a partir del día 7 de Julio de 2016, el cese de funciones del Inspector General RUBEN MARCELO AGUILAR, como Sub-Director General del Servicio Penitenciario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1705-S/2016.-
EXPTE. Nº 701-970/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2014; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01/02 rola solicitud formal de la Dirección de referencia, con la conformidad del entonces Ministro de Salud;
Que, a fs. 07/09 y 22 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informes de competencia;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley Nº 5794,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1738-ISPTyV/2016.-
EXPTE Nº 0615-1861/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL .2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la incorporación de personal contratado a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial en el marco de la Ley Nº 5749/12; y Ley 5835/14; y
CONSIDERANDO:
Que, atento la vigencia del Decreto Acuerdo Nº 2000-G-2013, el agente Antonio Humberto COLINAS, ha cumplimentado con la documentación solicitada y los requisitos de los Artículos 4º y 5º de la mencionada normativa legal;
Que, obra a fs.5/7 los antecedentes que acreditan cinco (5) años de prestación de servicios continuos y efectivos al 31 de diciembre de 2013.-
Que, obra en autos informe técnico de competencia de la Dirección Provincial de Personal a fs. 36/39, dictamen de Asesoría Legal del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a fs. 74/75, compartido por Fiscalía de Estado en fs. 78, y lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 82.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización **G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, como se detalla a continuación:
CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161/1974
CARGO: 1 CATEGORÍA:2
ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al Señor Antonio Humberto COLINAS, CUIL Nº 20-24761408-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**,** dependiente de la Jurisdicción donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la previsiones de la Ley Nº 5749, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 1 del Escalafón General suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **ANTONIO HUMBERTO COLINAS.-**
ARTICULO 5º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6º.-Previa toma intervención de Fiscalía de Estado y Toma de razón de Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierra y Vivienda. Dese a Boletín Oficial, para publicación – en forma sintética. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Instituto de vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1903-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0200-01/2015 y Agdos. Nº 0400-1903/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase, por inadmisible, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Subprefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia**, DANIEL JOSE CHAILE,** DNI Nº 21.324.853, credencial Nº 772, en contra de la Resolución Nº 428-G-14 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1943-S/2016.-
EXPTE. Nº 724-197/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Acéptase con retroactividad al 10 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la Dra**. MARIA FABIANA DEL CARMEN NAVARRO**, DNI Nº 21.157.409, al cargo de Directora del Hospital "San Miguel" de Yuto del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2014-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-378/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION "LA QUIACA**", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébese su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y , como Escritura Pública Nº 208/15 del Registro Notarial Nº 43 de Jujuy, corre agregado de fs. 62 a 68 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2024-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-384/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a la **ASOCIACION CIVIL" JAIDS**-Juntos Ayudando a la Integración y Desarrollo Social", con asiento en la Localidad de Fraile Pintado (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébese su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y , corre agregado de fs. 50 a 57 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2098-A/2016.-
EXPTE. Nº 646-364/D/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por cumplido los servicios prestados por el Doctor **GABRIEL HERMAN DUARTE**, D.N.I. Nº 29.323.609, en la entonces Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, en la Categoría A-5, más adicional del 33% por mayor horario del Escalafón Profesional (Ley Nº 4413), con funciones de Asesor Legal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5076-H/2014.-
EXPTE. Nº 615-430/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy solicita la creación de la partida presupuestaria "Obras Varias IVUJ-R.E.A. DEC.206/09"-Ejercicio 2014; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 2/3 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ley 5794-Ejercicio 2014,…

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 0033-E/2016
EXPTE. Nº 1058-554/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Disponer la Baja a partir del 10 de diciembre de 2015, del Ingeniero **RAFAEL ORLANDO ROMANO**, DNI Nº 14.089.737 y del Arquitecto **ARIEL RUBEN ROMANO** DNI Nº 23.581.947, como firmantes de la Cuenta Corriente 320009407848136 denominada "Secretaria de Planeamiento Educativo-FONDOS ROTATORIOS", del Banco Macro S.A., por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Designar como Responsable y Firmante de la Cuenta Corriente 320009407848136 denominada "Secretaria de Planeamiento Educativo-FONDOS ROTATORIOS", del Banco Macro S.A., a partir del 11 de diciembre de 2015, a la Secretaria de Planeamiento Educativo Profesora MARIA FERNANDA MONTENOVI, DNI Nº 20.103.001, conforme a lo expresado en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 0053-SPI/2016
EXPTE. Nº 757- 934/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2016.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Reconózcase e Inscríbase, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la Republica Argentina, la Persona Jurídica a la **COMUNIDAD ABORIGEN DE OCUMAZO**, DEPARTAMENTO HUMAHUACA-Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD DE ABORIGEN DE OCUMAZO, DEPARTAMENTO HUMAHUACA que rola agregados a fojas 132/138 del expediente de referencia.-
ARTÍCULO 3º.-A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas precédase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OCUMAZO, DEPARTAMENTO HUMAHUACA del presente acto resolutivo.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN Nº 0054-SPI/2016
EXPTE. Nº 248-MÑ 148/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Comunidad Aborigen Tilquiza-Pueblo Ocloya-Departamento Dr. Manuel Belgrano solicita la modificación del Estatuto Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01 rola nota de la Comunidad Aborigen Tilquiza- Pueblo Ocloya- Departamento Dr. Manuel Belgrano a través de la cual se solicita la aprobación de la modificación del Estatuto Comunitario;
Que, a fojas 06/13 obra nuevo Estatuto Comunitario;
Que, a fojas 36/37 obra Acta Nº 46 del libro Nº 03 donde se aprueba la modificación del estatuto;
Que, toma intervención el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas a fojas 44;
Que, a fojas 45/47 toma intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal;
Que, 50/51 el Departamento de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal de esta Secretaria emite dictamen legal recomendando el dictado de acto administrativo correspondiente;
Por ello,
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Apruébase la modificación del Estatuto de la **COMUNIDAD ABORIGEN TILQUIZA**- Pueblo Ocloya. Dpto. Dr. Manuel Belgrano, efectuada mediante Acta Nº 46 Libro Nº 03, el cual rola a fojas 06/13 del expediente de referencia, por las razones expresadas en el exordio.

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN Nº 000071-G/2016
EXPTE. Nº 400-2743/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Reconocer a favor de la señora **LINDAURA ALVAREZ**, DNI Nº 4.142.583, el beneficio de "Pensión de Héroes de Malvinas Jujeños" de conformidad a lo previsto en el Articulo 1º de la Ley Nº 5625, y las disposiciones legales del Anexo I (Articulo 1º) del Decreto Nº 6726-G-10.-
ARTÍCULO 2º.-Conforme las disposiciones del Articulo 4º de la Ley Nº 5625, el beneficio acordado en el Articulo 1º es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley Nº 3161/74) de la Administración Publica Provincial, reglamentado por el articulo 8º del Anexo I del Decreto Nº 6727-G-10.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto rige a partir del 22 de Junio de 2016, conforme las previsiones del artículo 9º del Decreto Nº 6727-G-10.-
ARTICULO 4º.-La erogación emergente se atiende con afectación de la partida:1-3-4-5-474 "Pensión Ex Combatientes de Malvinas Ley 5625, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 0780-E/2016
EXPTE. Nº 1058- 059/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Designase como Co-Firmante de la Cuenta Corriente 3-200-0940784813-6 denominada "Secretaria de Planeamiento Educativo-FONDOS ROTATORIOS", del Banco Macro S.A., a partir del 11 de diciembre de 2015, a ka Directora de Planes, Programas y Proyectos dependiente de la Secretaria de Planeamiento Educativo, Lic. **ANA ELENA PANTALEÓN**, DNI Nº 18.130.922, conforme lo expresado en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CONTRATACIONES AREA COMPRAS Y INMUEBLES
Llámase a la Licitación Pública N° INM-4154 para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y sillettería" en el edificio de la Sucursal Libertador General San Martín (Jujuy).-
La apertura de las propuestas se realizará el 29/11/16 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles-Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311-(1036) Capital Federal.-
Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Libertador General San Martín (J) y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Valor del Pliego: $1.000.-
Costo Estimado: $886.800,00 MAS IVA.-

31 OCT. 02/04/07 NOV. LIQ. Nº 124347 $400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales: Entre Roxana Barrales a favor de Paula Anabela Riveros En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil Catorce, comparecen en este acto el Sra. Roxana Soledad Barales, D.N.I. Nº 31.036.051 de Profesión Farmacéutica, MP Nº 425 domiciliada en calle Río Bamba Nº 319, Departamento "C", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. Paula Anabela Riveros D.N.I. 29.790.752 de Profesión Farmacéutica, MP Nº 431 domiciliada en Pasaje Casanova Nº 1347, Bº Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el Sr. Roberto Canevari DNI Nº 16.744.543 con domicilio en calle 23 de Agosto Nº 22 de la Ciudad de Monterrico, y por último el Sr. Miguel Ángel Galo DNI Nº 13.019.153 de Profesión Médico Cirujano domiciliado en calle 23 de Agosto Nº 97 de la Ciudad de Monterrico y dicen que vienen a formalizar el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales de acuerdo a las siguientes Cláusulas: Primera: La señora Roxana Soledad Barrales, Roberto Canevari, y Miguel Ángel Galo constituyeron mediante Contrato Privado de Transferencia de Cuotas Sociales, certificadas las firmas en igual fecha por ante la escribana Claudia González, Titular del Registro Nº70, con asiento en la Ciudad de Monterrico, la Sociedad en Comandita Simple denominada "**FARMACIA CUMBRE S.C.S.**" con domicilio social en calle 23 de Agosto Nº 22 de la ciudad de Monterrico de ésta Provincia, cuyo Capital asciende a la suma de Pesos Once Mil ($11.000.-) y fue totalmente suscripto e integrado por los nombrados socios.- Segunda La señora Roxana Barrales por este acto CEDE Y TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA a favor de la Sra. Paula Anabela Rivero la parte de interés de Capital Comanditado por el valor nominal Pesos Doscientos ($200,00) que le corresponde, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.- Tercera: La Sra. Paula Anabela Rivero en su carácter de adquiriente, acepta esta cesión agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social y sus modificatorias, cuyos textos ratifica expresamente.- Cuarta: De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a la Dra. Amalia Beatriz Pigino, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión de cuotas sociales en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- Para constancia y de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a

los veintiocho días del mes de Marzo del año Dos mil Catorce. ESC. CLAUDIA ALICIA GONZÁLEZ TIT. REG. Nº 70 – MONTERRICO-JUJUY.-

Ordenese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 NOV. LIQ. Nº 124390 $130,00.-

Adenda de Contratos de Transferencia de Cuotas Sociales: A raíz de los nuevos requerimientos formales y legales reunidas las partes interesadas del presente contrato: señoritas Roxana Soledad Barrales y Paula Anabela Riveros y los señores Roberto Canevari y Miguel Ángel Galo convienen a suscribir la presente ADENDA por la cual complementan los datos personales consignados en el Contrato de Transferencia de cuotas sociales suscripto el veintiocho días del mes de Marzo del año Dos mil Catorce, el cual se anexa, en consecuencia mediante la presente los comparecientes formulan sus datos personales a saber: Roxana Soledad Barrales, D.N.I. Nº 31.036.051 CUIL/T 27-31036051-7,de Profesión Farmacéutica, MP Nº 425, estado civil soltera, domiciliada en calle Río Bamba Nº 319, Departamento "C", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Paula Anabela Riveros D.N.I. 29.790.752 CUIL/T 27-29790752-8 de Profesión Farmacéutica, MP Nº 431, estado civil soltera, domiciliada en Pasaje Casanova Nº 1347, Bº Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el Sr. Roberto Canevari DNI Nº 16.744.543 CUIL/T N° 20-16744543-9, casado, comerciante, con domicilio en calle 23 de Agosto Nº 22 de la Ciudad de Monterrico, y por último el Sr. Miguel Ángel Galo DNI Nº 13.019.153 CUIT N° 20-13019153-9, casado, de Profesión Médico Cirujano domiciliado en calle 23 de Agosto Nº 97 de la Ciudad de Monterrico quedando de ésta manera complementado el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, ratificándose en todo o demás el contrato originario el cual mantiene plena vigencia, incluyendo los domicilios contractuales fijados en el mismo.- Se firma la presente en la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy a los nueve días del mes de Marzo de 2016 en cuatro ejemplares, recibiendo cada parte el suyo en prueba de conformidad. ESC. CLAUDIA ALICIA GONZÁLEZ TIT. REG. Nº 70 – MONTERRICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 NOV. LIQ. Nº 124390 $130,00.-

Adenda de Contratos de Transferencia de Cuotas Sociales: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina a los 23 días del mes de noviembre de 2015 comparecen en este acto el Sr. José María Décima, argentino DNI Nº 13.066.315, de estado civil soltero, de Profesión Farmacéutica, MP Nº 377 con domicilio real en Mateo Nº 425 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; estado civil soltero, la Sra. Laura Patricia Fosati, argentina, DNI Nº 28.646.224, de estado civil soltera, de Profesión Farmacéutica, MP Nº 372 domiciliada en calle Mercedes de Rubianes Nº 136 Bº Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estado civil soltera; Sra. Roxana Soledad Barrales argentina DNI N° 31.036.051 CUIL 27-31036051-7, de estado civil soltera, de Profesión Farmacéutica, M.P. Nº 425, soltera con domicilio en calle Rio Bamba Nº 319 Dpto. "C" del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Sra. Paula Anabela Rivero DNI Nº 29.790.752, argentina, de estado civil soltera de profesión Farmacéutica, M.P. Nº 431 domiciliada en Pasaje Casanova Nº 1347, Bº Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y los Sres. Roberto Canevari DNI Nº 16.744.543 CUIL N° 20-16744543-9, argentino, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle 23 de Agosto Nº 22 de la Ciudad de Monterrico, y Miguel Ángel Galo DNI Nº 13.019.153 CUIL N° 20-13.019.153-9, argentino, de estado civil casado, de Profesión Médico Cirujano domiciliado en calle 23 de Agosto Nº 97 de la Ciudad de Monterrico y dicen que viene a consignar y rectificar los datos filiatorios realizados en los contratos de Transferencia de cuotas sociales realizados a entre Laura Patricia Fosati a favor de José María Décima, de éste a favor de Roxana Soledad Barrales y de ésta última a favor Paula Anabela Rivero en los Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y a conformar los requisitos del art. 10 inc. a de la Ley 19550.- De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a la Dra. Amalia Beatriz Pigino, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión de cuotas sociales en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- Para constancia y de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 NOV. LIQ. Nº 124390 $130,00.-

Declaración Jurada según Resolución 11/2011 U.I.F.-Los abajo firmantes, socios de la Sociedad en Comandita Simple denominada "**FARMACIA CUMBRE S.C.S.**" con domicilio, sede social y administración en calle 23 de Agosto Nº 22 de la ciudad de Monterrico Departamento de El Carmen, de la Provincia de Jujuy, vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada CARGO: Socio Comanditario Roberto Canevari DNI: DNI Nº 16.744.543 CARGO: Socio Comanditario Miguel Ángel Galo DNI: 13.019.153 CARGO: Socio Comanditado Paula Anabela Riveros DNI: 29.790.752.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 NOV. LIQ. Nº 124390 $100,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el Sr. Alan Yamil Cornier Singh, de 24 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 36.851.025, domiciliado en calle Monteagudo Nº 1164 del Bº Coronel Arias de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, y el Sr. Nicolás Ignacio Román, DNI Nº 30.176.657, de 33 años de edad, casado, argentino, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Italia Nº 18, Bº San Martin de la ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Domicilio Y Objeto. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará **"AUTOCRED SRL**",y tendrá su domicilio social en Avenida El Éxodo Nº 483 del Bº Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy: y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la compraventa, importación y exportación de bienes muebles registrables(automóviles nuevos y usados, motos, motocicletas, ciclomotores, etc); compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores. Y Desarrollar actividades financieras vinculadas con los negocios de los bienes rodados mencionados: concesión de créditos amortizables, con o sin garantía; a corto o largo plazo destinados a la adquisición de aquellos bienes, cumplimiento de mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. Realizar operaciones de fideicomiso, de leasing, con letras hipotecarias, constitución, transferencia y/o cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y/o garantía, excepto las operaciones comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso público; a tal fin podrá comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecido por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. Segunda: Capital. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00) dividido en cien (500) cuotas de

capital de Pesos Un Mil ($1000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Alan Yamil Cornier Singh la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000,00)) representado por doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos Un Mil ($1000,00) cada una, y el Sr. Nicolás Ignacio Román, la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000,00)) representado por doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos Un Mil ($1000,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley Generales de Sociedades Nº 19.550 (t.o 1984) Tercera: Plazo. La duración de la sociedad será de treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. Cuarta: Administración y Representación. La sociedad será dirigida y administrada por los Sres. Alan Yamil Cornier Singh y Nicolás Ignacio Román en calidad de Gerentes en forma Indistinta, quienes por este acto aceptan dicho cargo y lo ejercerán hasta que la asamblea ordinaria de socios resuelva el cambio respectivo. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerente designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. Quinta: Asamblea Cierre del Ejercicio. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Marzo. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas. Sexta: Forma de Deliberacion. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Organo de Administración, según corresponda. Séptima: Distribucion de Perdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disolución y Liquidación de la Sociedad. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. Novena: Cesión de Cuotas. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. Decima: Transferencia por Causa de Muerte. En la transmisión “mortis causa” no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. Decima Primera: Domicilio Especial. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente.-Decima Segunda: Tramite de Inscripcion: Por este acto se autoriza al Dr. Gonzalo Cesar de la Colina, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y necesaria para su inscripción. Décima Tercera: Ley 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: “AUTOCRED SRL”, en San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Octubre de 2016. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado. ACT. NOT. N° B 00267310, ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 NOV. LIQ. Nº 124377 $200,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de Octubre de 2016, el **Sr. Alan Yamil Cornier Singh,** de 24 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 36.851.025, domiciliado en calle Monteagudo Nº 1164 del Bº Coronel Arias de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, y el **Sr. Nicolás Ignacio Román,** de 33 años de edad, casado, argentino, de profesión Contador Público Nacional, DNI Nº 30.176.657 domiciliado en Avenida Italia Nº 18, Bº San Martin de la ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy; ambos en carácter de socios de la sociedad **"AUTOCRED SRL",** manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "Autocred SRL", será en Avenida El Éxodo Nº 483 del Bº Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy. 2.- Constituyen domicilio electrónico en: alan_cor@hotmail.com 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. ACT. NOT N° B 00267315, ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 NOV. LIQ. Nº 124377 $100,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Sin Base Un Automóvil Volkswagen-Tipo Sedan 4 Puertas – AÑO 2008 en el estado en que el mismo se encuentra.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 4 Sec. Nº 8 en el **Expte. N° B 211528/09** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. C/ Huanco Héctor Damian, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y sin base: Un automóvil marca Volkswagen, modelo Gol 1.6 Tipo Sedan, Dominio HME 444, año 2008, motor marca Volkswagen Nº UNF467423, chasis Volkswagen Nº 9BWCBO5W48T205793 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra. Registra: Embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores el mismo, libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el dia 10 de noviembre del año 2016 a Hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del año 2016.-

02/07/09 NOV. LIQ. N° 124271 $180,00.-

W. FABIÁN NARVÁEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 Fº 230-Lº 79
El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal wwww.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de Noviembre de 2016, a partir de las 12.00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MANSO, CESAR RODOLFO, FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, STRADA ADVENTURE 1.6, 2015, PBL 077, $ 217.700; CORONEL, GABRIELA JOAQUINA, VOLKSWAGEN, VOYAGE 1.6 TRENDLINE, 2015, OVM 420, $165.100; en el estado que se encuentra y exhibe del 17 al 22 de Noviembre de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Lunes 21 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil ($5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Octubre de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124378 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez del Tribunal de Familia - Sala II- Vocalía V- Esc. Roberto Mammana Secretario en el **Expte B-247812/11** caratulado Divorcio Vincular Contencioso: Barros, Rosario Isabel c/ Michel, Fabián Abel" que tramita en el cargo, procede a notificar al Sr. Fabián Abel Michel por edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en Cinco Días, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2015.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- II.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.), e impóngase al presentante la carga de confeccionar la Cedula de notificación para el demandado, tal y como lo preceptúa el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C..- San Salvador de Jujuy, Septiembre 22 del 2.016.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Ana Ramona López y a mérito de las constancias de autos, procédase a notificar la providencia de fs. 41 de autos mediante la publicación de edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en Cinco Días.- II.-

Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mi. Esc. Roberto Mammana - Strío.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2016.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 124363 $270,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° C-020928/14**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ ALTAMIRANO NARVAEZ TOMAS", hace saber por este medio al Sr. ALTAMIRANO NARVAEZ TOMAS que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto de fs. 96 y sentencia de fs. 71/72: Decreto de fs. 96: ¨SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2016.- …Proveyendo al escrito que antecede: Atento lo solicitado y no siendo posible determinar el domicilio del accionado Sr. TOMAS ALTAMIRANO NARVAEZ a pesar de las reiteradas gestiones llevadas a cabo en la presente causa, notifíquese al demandado lo dispuesto a fs.71/72 mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C), a cuyo cargo será la confección del mismo.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF- Secretaria.- Sentencia de fs. 71/72: ¨SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2016.-AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de TOMAS ALTAMIRANO NARVAEZ, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($24.980) con más los intereses pactados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora (fecha de vencimiento del pagare), y hasta su efectivo pago, y con mas los punitorios equivalente al 50% de la tasa mencionada. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTIN MODENA, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($3.672) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, a excepción de los intereses punitorios de conformidad a la doctrina del S.T.J., sentada en L.A. Nº 58 Fº 2005/2007 Nº 570.- 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS -Juez. Ante mí: Dra. ADELA FERNANDA SALAVERON -Pro-Secretaria por Habilitación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2.016.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 124350 $270,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez –Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-033677/14** caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BENICIO MARCO ANDRÉS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 61/62: AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. Nº C-033677/14 caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BENICIO MARCO ANDRES", y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 28, y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($66.624,48). 2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTISIETE CON CUENTA Y DOS CENTAVOS ($9.327,42), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA –Juez- Ante mí: Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2016.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 124351 $270,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12 en el **Expte. N° C-018134/13**, caratulado: ¨EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BUSTAMANTE ANA MIRIAM¨, hace saber por este medio a la Sra. BUSTAMANTE ANA MIRIAM, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.016.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:…CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO en contra de BUSTAMANTE ANA MIRIAM hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 27/12/2013, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MODENA MARTIN en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 19 Fº 182/184 Nº 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ - ANTE MI: DR. MAURO DI PIETRO PROSECRETARIO T. DEL JUZGADO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2016.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 124352 $270,00.-

Sr. **Rodolfo Jaime Severich** D.N.I. 16.591.668 con domicilio en calle Casanova Nº 1341 del Barrio Alto Viña, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio "ARDE ROMA", sito en calle Av. Fascio Nº 1076, a favor de " Kusilla Kusilla S.A.", CUIT 30-71539851-2 con domicilio legal en calle Belgrano 1428. Destinado al rubro confitería, restaurante y pub ubicado en calle Av. Fascio Nº 1076 de San Salvador de Jujuy.

04/07 NOV. LIQ. Nº 124378 $180,00.-

Dra. Rondón E. Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-053840/15**: caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ González Federico Alberto, hace saber al Sr. González Federico Alberto, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 28 de Septiembre del 2.016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra del Sr. Federico Alberto González hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil ($29.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el Cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Cuatro Mil Sesenta ($4.060.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de

conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B -145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 6 en contra del Sr. Federico Alberto González mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez -Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.016.

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124353 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-048836/15**, caratulado: ¨Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Mateos Alejandra Valeria, hace saber por este medio a la Sra. Mateos Alejandra Valeria, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.016.- Autos y Vistos:... Resulta:…Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Mateos Alejandra Valeria hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Doce Mil ($12.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 01/04/2014, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 19 Fº 182/184 Nº 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez - Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. Del Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124354 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **C-018143/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Troncoso, Roberto Alejandro", hace saber al Sr. Roberto Alejandro Troncoso, que se ha dictado la siguiente resolución: ¨San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.016.- Autos y Vistos:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Sebastian Alejandro Soto, en contra del Sr. Roberto Alejandro Troncoso, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos ($8.500,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez -Ante Dra. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2.016.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124355 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N' 9, Secretaria N' 18, en el **Expte. Nº D-009419/15**, caratulado: "Ejecutivo: Valeria Zulma Bruno c/ Gloria Noemí Ríos, procede a notificar a la Sra. Gloria Noemí Ríos, de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 14 de Abril de 2015.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Federico Toril en nombre y representación de Valeria Zulma Bruno a merito de copia juramentada de Poder General, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. Gloria Noemí Ríos en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Quince Mil ($15.000) en concepto de capital, con más la suma de pesos Siete mil Quinientos ($7.500) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio…y cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrea-Juez-Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2016.- I.- Atento las constancia de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Jorge Federico Toril, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Gloria Noemí Ríos, conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- I.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-Ante mi: Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2016.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124370 $270,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-266-2014**, Caratulado: "Comisión Municipal de Coranzuli - Rendición de Cuentas General Anual Correspondiente al Ejercicio 2012", ha emitido la Resolución Nº 3001-SI-2015 de fecha 06 de Octubre de 2015, que expresa: Artículo 1º: Aceptar parcialmente el descargo presentado y dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado por Resolución Nº 3100-S/I-2014 en contra de los Sres… y Rosa Arminda Siares, en sus respectivas calidades de…y Tesorera de la Comisión Municipal de Coranzulí correspondiente al Ejercicio 2012. Artículo 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres… y Rosa Arminda Siares D.N.I. Nº 33.924.795 Dom: Av. Gral. San Martín S/Nº -Coranzulí-, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil Ciento Sesenta y Seis con 77 Ctvos ($115.166,77) en concepto de Recursos, Egresos y Subsidios observados ($600,00, $67.999,50 y $46.567,27 respectivamente). Artículo 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. Artículo 4º: Por Departamento Municipalidades deberá efectuarse el control relativo a la incorporación al patrimonio comunal de la máquina retroexcavadora adquirida con el Anticipo de Regalías Mineras, en ocasión del estudio de la cuenta 2013. Artículo 5º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. Artículo 6º: Notifíquese… Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo - Dra. Mariana Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124369 $270,00.-

El Dr. Jorge D. Alsina-Vocal de la Sala II -Vocalía V de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expediente Nº B-284.412/12,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Aguilar Cortez, Nelida C/ Bertres de Álvarez, Carmen Rosa y Otros" procede por éste medio a notificar el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2.016. Visto:... Considerando:... Resuelve: 1.Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Nélida Aguilar Cortéz en contra de Carmen Rosa Bertrés de Álvarez, Julia Rosa Bertrés de Hawthorn, Laura Bertrés de Palazzo, Alicia Bertrés, Horacio Bertrés, Carlos Manuel Bertrés, Adriana Bertrés, María Inés Bertrés, Georgina Bertrés, Dora Castañeda de Klein Adela Clotilde Chafuen de Bertrés, Carmen Castañeda de Martínez Vázquez, Marta Florencia Castañeda de Donandueno. En consecuencia, declarar que por el transcurso del tiempo ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula A-28605-31841, Padrón A-31841, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 52, Parcela 2, sito en calle Humahuaca Nº 98 del Barrio Luján de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución Nº 11607 de la Dirección General de Inmuebles el 08/11/11. 2…3…4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Nélida Aguilar Cortéz, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. 6…., protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo, Vocales. Ante mí: Raúl Alberto Cantero, Prosecretario. Se deja constancia que la Dra. Noemí Demattei de Alcoba no suscribe la presente, por encontrarse gozando del beneficio jubilatorio (L.A. Nº 11, Fº 127, Nº 71 del S.T.J.)". S. S. de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124393 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Maximiliano Elías Colque, D.N.I. Nº 34.966.246, que en el **EXPTE. N°: C-043151/2015**, Caratulado: "Daños y Perjuicios: "Reyes, Mario Ezequiel c/ Colque, Maximiliano Elías y Otro", se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2016…I-…II- Proveyendo a escrito de fs.118: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Maximiliano Elías Colque. Firme se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III- Notifíquese el decaimiento del derecho a Maximiliano Elías Colque por edictos, debiéndose publicar en el boletín oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días. IV-…. V –…".. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Ante Mi Dra. Rocío Gismano -Prosecretaria.- Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124396 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Comisaría Seccional 42 Caimancito, 24 de Octubre de 2016.- "En los autos del rubro y atento a las Previsiones del Articulo 47 del R.N.S.A., se dispuso librar el presente emplazamiento para que el término de 48 horas de ser notificado, se haga presente en esta Unidad Policial, sito en Pasaje Ejercito del Norte s/n del Barrio Centro de esta ciudad, a los efectos de Notificarle de la Causa Administrativa, al tenor del Art. 15 D del RRDP, hecho ocurrido a partir del 26/06/2012, iniciado de oficio, donde resulta infractor el **Agente Legajo Nro. 17.459 Adolfo Alejandro Villa** y recepcionarle Declaración Indagatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Capitulo XV del mismo cuerpo legal.- Así mismo se le hace saber que en caso de inconcurrencia sin causa justificada, se procederá a dejar constancia de ello y declararle la rebeldía conforme lo establecido en el Articulo 48 del R.N.S.A., prosiguiendo con la tramitación de la causa. Pasa copia al Departamento Operaciones Policiales. Unidad Regional Uno, Departamento Personal, para su conocimiento y notificación del causante. Fecho por la Comisario 42 Caimancito. Archívese.- Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Luis A. Rebollo-Comisario.-

02/04/07 NOV. S/C.-

Dr. Jorge E. Mayer, Vocal Pte de Tramite del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalia 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-052003/2015** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte Principal C-042468/2015 Condori Normando Hugo c/ Nieto Roberto Ricardo", procede a notificar el siguientes decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016. - Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio del demandado, líbrese por Edicto Intimación de Pago y Ejecución al Sr. Roberto Ricardo Nieto D.N.I. Nº 29.964.539, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos ($2.400,00) en concepto de honorarios y con más la suma de Pesos Mil Doscientos ($1.200,00) para responder a acrecidas del juicio, a quien se **cita y emplaza** para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la ultima publicación, oponga excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Trámite - Ante Mi Dra. María Laura Caballero, Secretaria.-" Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124373 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Ref. Expte. N° D-016007/16, caratulado "Sucesorios Ab Intestato de ALBERTO RAMON CRESCIMBENI", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO RAMON CRESCIMBENI (DNI N° 10.235.392**).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de septiembre de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124345 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELLY ELDA VERCELLONE (DNI N° F 3.701.897).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124364 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JOSEFA JUSTINA CORTEZ, DNI Nº 3.246.783 (Expte. Nº D-015388/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124357 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-15675/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CASTRO VICTOR, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR RAUL CASTRO (DNI N° 6.983.367).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124356 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON DOMINGO SANCHEZ VELAZQUEZ (Expte. Nº D-015380/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124358 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO JAVIER MARTINEZ-DNI Nº 29.419.282**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2016.-

04/07/09 NOV. LIQ. Nº 124372 $90,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. Nº C-043147/2015**:** caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Villena Nilo Carlos, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 14 de Octubre de 2016.-Proveyendo al escrito que antecede: atento el estado de autos y lo manifestado por el Dr. Ernesto Artero en el escrito que antecede corresponde revocar por contrario imperio el proveído de Fs. 64.- Asimismo, a los fines de continuar con el trámite del presente proceso, citase a los presuntos herederos del causante **Sr. NILO CARLOS VILLENA DNI Nº 7.279.254** mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el término de cinco días, a efectos de que se presenten en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaría a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN).- Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada deberá ser confeccionada por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Prieto-Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2.016-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124384 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 4, en el Expte. N° C-065816/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAGUM, NAZIRA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. NAZIRA DAGUM.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124385 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-15684/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGÜERO, JOSE Y MOLINA CLARA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE AGÜERO (D.N.I. N° 3.920.312) y DOÑA CLARA MOLINA (D.N.I. N° 2.292.217).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124382 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. N° D-015315/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NESTOR HUGO ALVAREZ Y SONIA HOPSTOCK MOLINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR HUGO ALVAREZ (DNI N° 7.283.696), Y SONIA HOPSTOCK MOLINA (DNI N°93.720.147)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2016.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 124394 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-067826/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, CARMEN NICASIA, DNI 9.642.325 y CHOQUE ARTURO, DNI 9.037.480,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C. C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Silvia Elena Yecora.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124389 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-072371/16,caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAPANA LAUREAN, DEMETRIO".-, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. CHAPANA LAUREAN, DEMETRIO, D.N.I. Nº 92.447.346** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124395 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-074677/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OTERO, ETHEL CLEMENTINA".-, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. OTERO, ETHEL CLEMENTINA, D.N.I. Nº F 9.634.428** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124381 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. N° C-057743/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LANCE RUDECINDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUDECINDO LANCE, DNI 8.193.839**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124376 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. N° C-060.083/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MIRTA ALICIA SURUGUAY, DNI N° 21.846.427)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del CC.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.). Secretaria Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124388 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL ALBERTO CAUCOTA DNI N° 36.450.510**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124397 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. N° C-068509/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA LOPEZ, ELVIRA ROSA DNI N° 7.149.023 Y DE DON ANGEL ALFONZO BASUALDO DNI N° 6.398.528**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art 436 del CP.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro.-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124392 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-072.290/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de OCHOA VALERIANO, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **VALERIANO OCHOA DNI N° 7.282.850**.- Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un Diario Local en el termino de cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón.- Juez- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

07 NOV. LIQ. N° 124379 $90,00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Nº 5 de fecha 13 de enero de 2010 se publicó la Ley Nº 5630 "PROHIBICIÓN DEL USO DE BOLSAS DE MATERIAL NO BIODEGRADABLE EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY". El Artículo 1 debía decir:

*"**Articulo 1.-** Prohíbase el uso de bolsas de material no biodegradable para contenerlas mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en todo el territorio de la Provincia de Jujuy."*

LA DIRECCIÓN